

principales apartados: Orden en «el decir las misas y las horas», «que se abran las iglesias en alboreciendo y que entonces vengan a rezar los clérigos y que duerma el sacristán en la yglesia», «de cómo se ha de administrar el sancto bautismo», «que no se admita dispensación en las amonestaciones», «que se pongan tablas en las iglesias donde se pongan los nombres de los excomulgados», etc. El conjunto de estas interesantes Constituciones sevillanas de finales de siglo xv, constituyen un significativo capítulo de la historia de la pastoral en España.—JOSÉ M.^a DÍAZ MORENO, S.J.

ARROBA CONDE, MANUEL JESÚS, *Risultato della prova e tecnica motivazionale nelle cause matrimoniali. Casi pratici di prima istanza* (Lateran University Press, Roma 2013), 495p., ISBN: 978-88-465-0875-1.

La presente obra aborda un tema de innegable interés procesal y notable relevancia práctica: el de la motivación de las sentencias, que presupone necesariamente la valoración de la prueba practicada en la causa. En un sistema como el canónico, con la consagración de los principios de certeza moral del juez y libre valoración de la prueba, la adecuada motivación del fallo constituye no sólo una exigencia para la validez de las resoluciones judiciales, sino un principio fundamental del proceso y de la misma seguridad jurídica de los litigantes, en cuanto que supone la distinción entre la necesaria autonomía y libertad del juez en la valoración de la prueba y la siempre indeseable arbitrariedad. La certeza moral del juez no puede ser confundida con subjetivismo, como si consistiera en impresiones o convencimientos irracionales, sino que debe ser una certeza moral *razonable*, basada en las pruebas obrantes en autos y de la que la sentencia debe «dar razón», poniendo de manifiesto de qué modo lo actuado en la causa ha permitido al tribunal alcanzar dicha certeza.

El autor, Prof. Arroba Conde, Director del Instituto *Utroque Iuris* de la Pontificia Universidad Lateranense y Prof. Ordinario de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho Canónico de dicha Universidad, Referendario del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica y Consultor de varias Congregaciones y del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, es una de las voces más autorizadas en el ámbito del derecho procesal canónico, resultando especialmente destacables sus estudios en materia de derecho probatorio. En la presente obra, el autor consigue aunar su reconocida vocación y trayectoria docente con su también destacada tarea judicial, como Juez del Tribunal de Primera Instancia del Vicariato de Roma, y ofrece a los lectores una obra de innegable proyección práctica, en la que, partiendo de casos reales planteados ante dicho tribunal y resueltos por él como ponente, aborda de modo didáctico la cuestión de la motivación de las sentencias, ofreciendo ejemplos y criterios sobre cómo proceder en esta fundamental tarea.

Como explica en la introducción, la pretensión del autor es ofrecer una ayuda a estudiantes y miembros de los tribunales, mostrando cómo, partiendo de supuestos de hecho reales, pueden aplicarse a los mismos aquellos parámetros que el autor considera fundamentales para la motivación procesal, tanto de las sentencias como de los escritos de las partes: la aplicación de los criterios de valoración de prueba recogidos en la ley positiva, la adecuada interpretación del principio de certeza moral del

juez y la necesidad de dar respuesta en la sentencia, sin ignorarlos, a los hechos o pruebas que podrían fundamentar una resolución contraria. Como insiste acertadamente el autor, una adecuada motivación de las resoluciones evita el voluntarismo y permite su control y revisión en instancias superiores.

Pese a esta finalidad eminentemente procesal, uno de los aciertos de la obra, que facilita la consulta y anima a la lectura, es la división de la obra en capítulos que se corresponden con los principales motivos de nulidad aducidos en la práctica: exclusión del bien de los cónyuges, exclusión del *bonum fidei*, exclusión de la prole, exclusión de la indisolubilidad, exclusión de la sacramentalidad, exclusiones implícitas, simulación total del matrimonio, grave defecto de discreción de juicio, incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, impotencia, miedo, error sobre cualidad, dolo y condición, a los que se añade un último capítulo, de naturaleza miscelánea, sobre diversos causales poco habituales.

Respecto a cada uno de estos causales de nulidad, tratados en los capítulos 1 a 14 de la obra, el autor hace una introducción o presentación doctrinal de los principales aspectos de derecho sustantivo y de derecho procesal a tener en cuenta, para a continuación, a modo de casos prácticos, incluir al menos una sentencia afirmativa y una sentencia negativa respecto a dicho *caput nullitatis*; en algunos capítulos, no obstante, la complejidad del capítulo ha llevado al autor a incluir más de una sentencia afirmativa o negativa, contemplando diversos supuestos fácticos (así ocurre en el cap.8, dedicado al grave defecto de discreción de juicio; en el cap.9 sobre la *incapacitas assumendi*; en el cap.10, dedicado a la impotencia; en el cap.13, sobre el dolo, y en el cap.14, dedicado a la condición). En cualquier caso, la finalidad procesal de la obra se pone de manifiesto en el contenido de cada capítulo: el autor incluye únicamente un modelo de fundamento jurídico respecto a cada uno de esos causales, poniendo todo el acento en las motivaciones *In facta* de las sentencias, que se incluyen íntegras y en las que se abordan diversos supuestos probatorios.

Finalmente, cada capítulo concluye con una breve reseña de jurisprudencia rotal reciente sobre el respectivo causal y con una quizás excesivamente escueta relación de bibliografía, centrada fundamentalmente en —aunque no de modo exclusivo— en los trabajos de investigación desarrollados en la Pontificia Universidad Lateranense.

Esta estructura se mantiene en todos los capítulos menos el último (cap.15), en el que se incluyen, con un breve comentario, sentencias que abordan causales poco frecuentes: en concreto, se incluye una sentencia de ignorancia, otra de nulidad de la sanación en raíz, otra de impedimento de disparidad de cultos y una sobre el error *iuris* sobre la dignidad sacramental del matrimonio. Por último, cierra la obra un útil Índice sobre los medios de prueba y sus principales problemas de valoración, con referencia a aquellos lugares de las sentencias donde se abordan dichas cuestiones.

En definitiva, se trata de una obra que resultará de gran utilidad tanto en la docencia del derecho procesal y matrimonial canónico como, de modo muy especial, a los ministros de los tribunales canónicos, así como a los profesionales que actúan ante ellos, en los que cabe incluir no sólo a los jueces en cuanto directamente obligados directos a la motivación de sus resoluciones, sino también a los abogados, defensores del vínculo y promotores de justicia, dado que éstos, en sus escritos de conclusiones, deben de algún modo motivar sus peticiones, confrontando sus iniciales pretensiones con el resultado de la prueba practicada en la causa. Felicitamos, por tanto, al Prof. Arroba

por esta nueva contribución a la docencia y práctica del derecho procesal, que esperamos redunde en una mejor tramitación y resolución de las causas de nulidad matrimonial, tan relevantes en la vida de la Iglesia y de tantos fieles.—CARMEN PEÑA GARCÍA.

SUÁREZ, FRANCISCO, *Corpus Hispanorum de Pace, Segunda Serie, Tractatus de legibus ac Deo Legislatore, Liber VI: De interpretatione, cessatione ac mutatione legis humanae* (CSIC, Madrid 2012), 564p., ISBN: 978-84-00-09611-3.

El año 1971 el profesor Lamberto de Echeverría, en la *Revista Española de Derecho Canónico*, hacía la recensión de la versión española del *Tratado de las leyes y de Dios legislador* del P. Francisco Suárez, S.J., obra del P. José Ramón Eguillor Munioz-guren, S.J., precedido el texto suareciano por «un amplio estudio, excelente por cierto, del P. Luis Vela Sánchez, S.J., sobre Suárez, teólogo y filósofo del Derecho». En líneas precedentes a las que he transcrito el ilustre y recordado profesor salmantino lamentaba que el traductor no se hubiese decidido «a presentar una traducción crítica del texto latino» y que tan sólo anuncie, en una nota, que «un equipo de estudiosos ha comenzado trabajar en la verificación y modernización —labor ingente— de las innumerables citas de autores que a cada momento y frecuentemente en bloque compactos hace Suárez»¹. En el volumen 27, 1971, páginas 207-208, de la misma Revista, Don Lamberto hace la recensión de los volúmenes III, IV, V y VI de esta obra y volvía a lamentar la misma carencia: «Lástima que el traductor, que no se decidió a presentar una edición crítica del texto latino, no haya podido tampoco realizar la promesa que hacía de incluir en el último volumen las citas puestas con arreglo a la metodología moderna. El equipo de estudiosos que comenzó a trabajar en la verificación y modernización de las innumerables citas de Suárez no ha debido terminar su tarea, y esto ha restado mucho interés a esta edición»².

La espera ha sido larga, pero ha valido la pena. Los profesores Carlos Baciero, S.J., y J. M. García Añoberos ponen en nuestras manos una traducción exacta y una edición crítica del Libro VI del *Tratado sobre las Leyes de Suárez*. Basta con la lectura de los enunciados de los XXVII capítulos para darse cuenta del exhaustivo trabajo del Dr. Eximio³. Como se nos dice en la Presentación, el estudio de toda la problemática en torno a la dispensa de la ley se lleva la mayor parte (15 capítulos de los 27). Tienen razón. Pero permítaseme indicar mi personal preferencia por los capítulos VII y VIII sobre la epikeya del que tanto he aprendido, desde mi ya lejana primera lectura, y a los que he acudido tantas veces a lo largo de mi actividad como canonista.

En esta edición se fija, en primer lugar, el texto crítico suareciano despojado de erratas y añadidos; en segundo lugar, tras una labor laboriosa de largo alcance, los

¹ F. SUÁREZ, *Tratado de las leyes y Dios legislador*, vol.I (libros I y II): REDC 25 (1969) 725.

² REDC 27 (1971) 207.

³ Los profesores C. Baciero, A. M. Barrero, J. M. García Añoberos y J. M. Soto publicaron una edición, similar a la que presento, del libro V: F. SUÁREZ, *Tractatus de Legibus ac Deo legislatore. Liber V, De varietate legum humnarum et praesertim de odiosis*, CSIC, Madrid 2010.